

CIRCULAR	PROCEDIMIENTOS ACTUALIZACION DE TRAMOS DE ASIGNACION FAMILIAR PAR EL PERIODO JULIO 2010 A JUNIO 2011
N° 407 - 10	

Señor Empleador:

De acuerdo a lo instruido por la Superintendencia de Seguridad Social en la Circular N° 2.511 de 26 de Febrero de 2009, sobre la acreditación de ingresos promedio y actualización de tramos de asignación familiar, cumplimos con informar lo siguiente:

I.- ACTUALIZACION DE INGRESOS PROMEDIOS

En el mes de julio de cada año, los empleadores deberán determinar el ingreso promedio de los beneficiarios con causantes reconocidos, correspondiente al semestre enero - junio del mismo año. En el caso de trabajadores contratados por obra, faena o a plazo fijo no superior a seis meses, deberá considerarse el período comprendido entre julio y junio anteriores al mes en que se devengue la respectiva asignación. Para los efectos de esta determinación, se deberán seguir las siguientes reglas:

- Acreditación del Ingreso Promedio.

Como para la determinación del ingreso promedio de los beneficiarios deben considerarse todas las remuneraciones, honorarios, subsidios por incapacidad laboral y pensiones, los empleadores deberán requerir a todos los trabajadores de su dependencia **con cargas vigentes al mes de junio de 2010**, una declaración jurada simple en los términos que se establecen en el formulario "**Declaración Jurada de Ingresos para Actualización del valor de la Asignación Familiar**", que se adjunta a esta Circular.

Dicha Declaración debe ser debidamente firmada por el trabajador. No será necesario exigir esta declaración jurada a los beneficiarios que perciban una remuneración o pensión que por sí sola exceda el monto máximo de ingresos fijado por ley para tener derecho al pago pecuniario del beneficio, ni a los trabajadores que no tengan cargas familiares autorizadas.

En los casos que los trabajadores no presenten la declaración jurada de ingresos a su empleador, la Caja **presumirá que al interesado le corresponde el tramo 5 y, por consiguiente, no tendrá derecho a percibir suma alguna por concepto de cargas familiares, hasta que demuestre encontrarse en una situación que justifique el pago efectivo.**

Los empleadores, están obligados a mantener en su poder las declaraciones juradas de los beneficiarios de asignación familiar y/o maternal, por un plazo no inferior a cinco años.

- Determinación del Ingreso Promedio.

Será de responsabilidad del empleador determinar con el mérito de las correspondientes declaraciones juradas el ingreso promedio de cada uno de sus trabajadores que tengan a su cargo causantes de asignación familiar reconocidos.

- Envío de la información de los ingresos promedios de los trabajadores a la Caja.

Para el envío de esta información, los empleadores deberán completar el formulario "**Informe de Ingresos de Trabajadores para Actualización del Valor de la Asignación Familiar a contar de Julio de 2010**" con todos los antecedentes solicitados, remitiéndolo a la Caja a más tardar el día 12 de julio del 2010. Se adjunta el referido formulario.

El formulario antes señalado deberá ser firmado por el representante legal de la empresa y con timbre de la misma, y en tal documento se certificarán que los ingresos promedio informados fueron determinados conforme a las respectivas declaraciones juradas presentadas por los trabajadores beneficiarios.

Los empleadores que envíen la información de los ingresos promedios a través de medios electrónicos, deberán hacerlo mediante formatos XLS versión 2003, TXT o CSV, para lo cual deberán acceder a la página www.laaraucana.cl, Servicios en Línea.

- Determinación del Tramo de Asignación Familiar.

La Caja efectuará la comparación de los ingresos promedios señalados por el empleador, con la información que se registra en nuestra base de datos (remuneración de empleador actual; remuneración de otros empleadores adherentes a esta Caja; subsidios por incapacidad laboral de trabajadores afiliados a Fonasa, y monto de pensiones de aquellos trabajadores pensionados). Si existieran diferencias entre ambos promedios, se considerará el ingreso promedio más alto con el cual se determinará el valor de la asignación familiar que corresponda.

II.- COMPENSACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Las asignaciones familiares pagadas por los empleadores podrán ser compensadas con las cotizaciones del 0.6% de salud, originándose con ello, saldo a favor del empleador o saldo a favor de la Caja.

La Caja sólo aceptará la compensación de aquellas asignaciones familiares que correspondan a causantes que hayan sido previamente reconocidos, que cuenten con toda la documentación de respaldo y que estén autorizados sus pagos, los cuales se reflejan en los anexos de trabajadores emitidos mensualmente por la Caja.

El empleador al declarar y pagar las cotizaciones debe obligatoriamente presentar el anexo de trabajadores. Asimismo, si por algún motivo el empleador al declarar y pagar las cotizaciones compensa asignaciones que no se encuentran reconocidas por la Caja, la compensación sólo tendrá validez respecto de las asignaciones autorizadas a compensar en el mes correspondiente, **debiendo esta entidad administradora cobrar al empleador las cotizaciones adeudadas.**

Teniendo en consideración que las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social rigen a contar del 1° de Julio del presente año 2010, solicitamos a las empresas afiliadas adoptar las medidas necesarias para que la información referida a los ingresos promedio de sus trabajadores sea enviada a la Caja oportunamente y, en todo caso, a más tardar el 12 de Julio próximo. Si tal información no fuere recibida hasta la fecha indicada no será posible aceptar la compensación de las cargas, lo que originará a la empresa una deuda previsional.

Cualquier información adicional sobre esta materia, será proporcionada a través de nuestro **Call Center 600 42 28 100**, en nuestra página Web www.laaraucana.cl o directamente en cualquiera de nuestras oficinas a lo largo del país.

Atentamente,

PABLO ILLANES F.
Gerente General